

# Movilidad peatonal



## Infraestructura pública y entornos físicos

La movilidad de todas las personas se debe garantizar tanto en zonas urbanas como rurales. Al respecto existen leyes que aseguran que cuando se construyen aceras, por ejemplo, se tengan en cuenta aspectos específicos que permitan a todas las personas moverse adecuadamente. Por su parte, la evolución tecnológica y la aparición de tecnologías como 5G hacen que sea necesario

desplegar mayor cantidad de infraestructura de soporte, como postes, que permitan brindar servicios de conectividad a las personas, de manera que puedan hacer valer sus derechos haciendo uso de tecnologías modernas como la Internet. Ambos temas son de gran relevancia, razón por la cual se presenta a continuación información con respecto a cada uno de ellos.

## Importancia de la red 5G ¿Qué es?

- Es una tecnología que nos **permite estar más y mejor conectados**.
- Permite **nuevos productos y servicios**, posibilitando el Internet de las Cosas (IoT), ciudades inteligentes, realidad virtual y aumentada, entre otros.
- La 5G es la quinta generación de las redes móviles, diseñada para **satisfacer la creciente necesidad de datos y velocidad de respuesta**, originada por los altos volúmenes de conectividad de la sociedad actual y las diversas aplicaciones que se desarrollan día con día.

## Importancia de las aceras

- La circulación por las aceras debe ser libre y accesible para todas las personas usuarias, atendiendo la diversidad de sus requerimientos y necesidades particulares.
- Para su diseño y construcción debemos partir de las necesidades y requerimientos de todas las personas en la comunidad, erradicando obstáculos y barreras físicas.
- La movilidad peatonal y la accesibilidad universal generan y garantizan espacios de tránsito peatonal para el uso y disfrute de todas las personas, sean con discapacidad, adultos mayores, niños, jóvenes; en fin, para toda la comunidad.

## Importancia de la infraestructura de soporte para las redes de telecomunicaciones

- La expansión de las redes 5G, requiere del aumento en el número de celdas o radio bases para crear una mayor densidad de la red. También se requiere de un aumento significativo de pequeñas celdas (small cells), cuyo crecimiento puede realizarse utilizando postes, así como mediante el aprovechamiento de otras infraestructuras para la instalación de las antenas como vallas o semáforos.
- Para las redes de 5G, especialmente en las áreas de alta densidad poblacional, la infraestructura debe tener una mezcla de celdas y estaciones pequeñas, ubicadas en postes y lámparas emplazadas en las calles u otras localidades de orden público que se pueden construir cerca de las aceras.



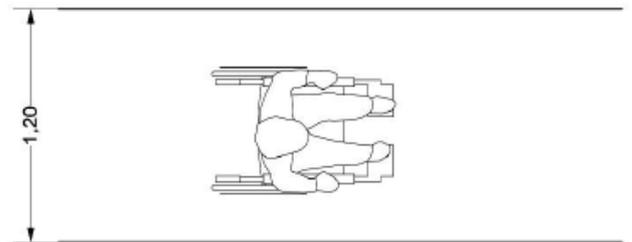
## ¿Qué establecen las leyes y reglamentos?

- Las normas y procedimientos son de obligatoria observancia para la totalidad de los actores sociales, públicos y privados, quienes serán responsables de garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades. (Ley 7600)
- Las disposiciones del reglamento a la Ley 7600 se basan en los principios de equiparación de oportunidades, accesibilidad, participación y de no discriminación.
- Los postes que se instalen en el derecho de vía de ruta nacional o cantonal deberán cumplir con lo establecido por el MICITT, en el "*Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los procedimientos y especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones*".
- Las municipalidades gestionan las aceras en la red vial cantonal, incluyendo el diseño, la construcción, la conservación, el señalamiento, la demarcación, la rehabilitación, el reforzamiento, la reconstrucción, la concesión y la operación de este espacio. (Ley N° 9976)
- La movilidad peatonal es competencia de las municipalidades y sus planes cantonales de movilidad sostenible, así como del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (Ley N° 9976)
- Todas las **aceras estarán libres a 2,20 m de alto**, por obstáculos aéreos no visibles o imperceptibles, como señales, letreros, vigas, voladizos y similares. (Reglamento a la Ley 7600, Decreto Ejecutivo N° 26831)

### Reglamento a la Ley 7600. Decreto Ejecutivo N° 26831:

#### Artículo 125.- Características de las aceras.

Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 1,20 m., un acabado antiderrapante y sin presentar escalones; en caso de desnivel éste será salvado con rampa. Los cortes transversales o rampas que se hagan a lo largo de la línea de propiedad no serán de un tamaño mayor a **1,20 m.**, deberán cumplir con los requisitos de gradiente, superficie y libre paso de aguas. Podrán hacerse en estos casos sin necesidad de visto bueno municipal.



En caso de ser mayores los cortes o menor la distancia de separación según dicho, su distancia máxima sobre la línea de construcción será la que exista de área de entrada o de estacionamiento. Estas áreas deberán cumplir con los requisitos que indique el reglamento al respecto y deberá contarse en este caso con el visto bueno de la municipalidad del lugar para su ejecución. Las aceras deberán tener una **altura (gradiente) de entre 15 y 25 cm.** medida desde el cordón del caño. En caso de que la altura de la línea de propiedad sea menor a la señalada, se salvará por gradiente que deberá cumplir con lo establecido a continuación. La gradiente en sentido transversal tendrá como máximo el 3%.

**Artículo 127.- Señales y salientes** Toda señal u objeto saliente colocado en calles, aceras o espacios públicos deberá estar a una altura mínima de **2,20 m.**

## ¿Qué recomiendan las normas técnicas?

- La norma INTE W78: 2019 de Accesibilidad en el Urbanismo, define la vía peatonal que corresponde a todas las aceras, los senderos, los andenes, los itinerarios peatonales y cualquier otro tipo de superficie de uso público, destinado al tránsito de peatones. También define la zona libre peatonal, la cual es parte de la vía peatonal libre de obstáculos, de elementos salientes y de otro tipo de mobiliario urbano.
- En aceras de alto flujo peatonal, es preferible que el ancho sea mayor a 1,20 m, para una segura y mejor circulación y tránsito de los diversos peatones. En espacios públicos con alto flujo peatonal, el ancho mínimo libre de obstáculos debería ser de 1,80 m, al contemplar dos sillas de ruedas en un mismo tramo a la vez. (Norma PN INTE W9:2022, con estado actual de "proyecto de norma en voto nivel 1")
- Las normas INTECO establecen parámetros técnicos que aseguren la accesibilidad universal el urbanismo, como el mobiliario, sea permanente o provisional, para el uso y disfrute de todas las personas.

